

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



**BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

**REF. 0800131100032022 -00362 -00**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**APERTURANTE: SANDRA MILENA ARAUJO ROMO y MERIAN ESTER ARAUJO ROMO**

**CAUSANTE: ALVARO JAVIER ARAUJO.**

En atención a la oportuna subsanación de la demanda, y que este Despacho es competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN del causante ALVARO JAVIER ARAUJO, quien falleció el día 31 de marzo de 2013, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a la señora SANDRA MILENA ARAUJO ROMO, MERIAN ESTER ARAUJO ROMO la calidad de heredera en su condición de hija del causante ALVARO JAVIER ARAUJO, quien tiene derecho a intervenir en este proceso.
- 4.- Notifíquese a los herederos determinados, MARCELA ARAUJO COLINA, JOHANA ARAUJO COLINA y ANDRES F. ARAUJO COLINA, de quienes se indica también ostentan la calidad de hijos y VILMA ROSA COLINA BOHORQUEZ en condición de cónyuge del causante ALVARO JAVIER ARAUJO, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.
- 5.- Emplácese a los herederos indeterminados del causante ALVARO JAVIER ARAUJO, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 6.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si el causante: ALVARO JAVIER ARAUJO, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 7.534.451, o los bienes de la misma, los cuales estiman en valor de \$256.320.000., tienen deudas pendientes con dicha entidad.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**7.- MEDIDAS CAUTELARES:** Decrétese medida cautelar de embargo sobre el Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 040-57687 que se encuentra en cabeza del señor ALVARO JAVIER ARAUJO quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 7.534.451. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla para tal fin.

**8.- MEDIDAS CAUTELARES:** Decrétese medida cautelar de embargo sobre el vehículo particular, automóvil, de placas: MHXZ019, marca: HUNDAY, Línea: ACCENT GL, Modelo: 2013, Color: ROJO. Numero de Motor: G4FCCU556274. Numero de Chasis: KMHCT41DADU286025. Tipo de carrocería: SEDAN. que se encuentra en cabeza del señor ALVARO JAVIER ARAUJO quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 7.534.451. Ofíciase a la Oficina de Secretaria De Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla para tal fin.

**9.-** Téngase a la Dra. ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO como apoderada judicial de las señoras SANDRA MILENA ARAUJO ROMO, MERIAN ESTER ARAUJO ROMO, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 184  
Fecha: 24 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:  
21 de octubre de 2022.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 496efb38419bd2bd9131a95715e634daca03cceed6bbddb6076123078fc0897d  
Documento generado en 21/10/2022 03:51:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**